



Universidad del
Rosario

DECRETO RECTORAL No. 1539

(16 de julio de 2018)

Por el cual se modifican los artículos 1, 2, 4 y 5 del Decreto Rectoral 1395 del 30 de noviembre de 2015 y se amplía el alcance del Título I para la aplicación del incentivo a deportistas destacados.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las constituciones que rigen la institución y de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la constitución política, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la formación integral y de la política de bienestar de la Universidad, se quiere promover la participación de los estudiantes en grupos institucionales de naturaleza deportiva, lo cual implica que la posibilidad para aspirar al incentivo establecido en el Decreto Rectoral 1395 de 2015 incluya a los estudiantes regulares de pregrado que obtengan logros deportivos destacados en el transcurso de su vida académica y no solo a los estudiantes considerados deportistas destacados que hayan sido admitidos en un programa de la Universidad.

Que, por lo anterior, es necesario modificar los artículos 1, 2, 4 y 5 del Decreto Rectoral 1395 de 2015, relacionados con el incentivo por la participación de estudiantes en actividades deportivas.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el alcance del Título I y los artículos 1, 2, 4 y 5 del Decreto Rectoral 1395 del 30 de noviembre de 2015, los cuales quedarán así:

TITULO I - Becas y requisitos para los deportistas destacados.

Artículo 1. Beneficiarios. Pueden ser beneficiarios de la beca de deportista destacado descrita en esta normativa:

- a) Los aspirantes en procesos de admisión a programas de pregrado que sean considerados deportistas destacados.
- b) Los estudiantes activos de pregrado que sean considerados deportistas destacados.



La Universidad entiende como deportista destacado a aquella persona que tenga la calidad de seleccionado Nacional, Departamental o Municipal, en las especialidades deportivas oficiales y que se encuentren debidamente certificados por la institución correspondiente, Coldeportes, Federaciones y ligas deportivas o las que hagan sus veces.

Artículo 2. Convocatoria. Para participar en la convocatoria para el otorgamiento de la beca de deportista destacado, el aspirante deberá:

1. Haber sido admitido en un programa de pregrado o ser estudiante activo de pregrado en la Universidad de acuerdo con las políticas institucionales, para el período que participa en la convocatoria.
2. Diligenciar el formulario único de inscripción convocatoria becas que se encuentra en la página web en los tiempos señalados para ello.
3. Presentar una carta dirigida al comité de becas deportivas en donde se expongan las razones por las cuales se presenta a esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Hoja de vida deportiva que demuestre su condición como deportista destacado, adjuntando las certificaciones que lo acreditan como tal.
 - b) Tener la calidad de seleccionado nacional o regional, en categorías juvenil o mayores, en disciplinas deportivas avaladas y reconocidas por los entes nacionales y departamentales del deporte.
 - c) Certificado médico y de aptitud física, emitido por el servicio de medicina del deporte de la Coordinación de Deportes de la Universidad del Rosario.
 - d) Constancia original que acredite que el aspirante es un deportista regular, la cual deberá ser emitida por el ente rector del deporte a nivel Nacional, o Departamental, con máximo tres meses de vigencia.
4. Presentar una entrevista con la Decanatura del Medio Universitario.

Artículo 4. Beneficios Económicos. Semestralmente la Universidad otorgará una (1) beca al deportista destacado, que corresponde a un descuento del noventa por ciento (90%) sobre el valor de la matrícula, de acuerdo con el número de créditos inscritos por el estudiante para el período académico en que aplique.

El plazo máximo durante el cual recibirá la beca quien resulte beneficiado, será el tiempo fijado para la duración normal del programa y dos (2) años adicionales, durante el cual el beneficiario alcanzará a cursar y aprobar la totalidad de sus estudios; vencido este tiempo, cesará la beca.

a Este plazo se contabiliza según el tipo de beneficiario, así:



- a) A los estudiantes admitidos en programas de pregrado, la beca será aplicada a partir del primer periodo académico de duración el programa en el que ingresen.
- b) A los estudiantes activos que se encuentren cursando su programa de pregrado, la beca será aplicada a partir del siguiente periodo académico a aquel en el que se otorga el beneficio.

El plazo máximo aquí previsto se contabiliza de continuo y en ningún caso se suspenderá o interrumpirá con ocasión de novedades académicas (reserva de cupo, reingresos, sanciones, entre otros).

Artículo 5. Compromisos de los estudiantes. El estudiante beneficiado con la beca de deportista destacado se compromete a autorizar a la Universidad para publicar comunicados de prensa y avisos publicitarios con el objetivo de promover el desarrollo de su disciplina deportiva en la Universidad. Dicha obligación se establecerá en un documento que se formalizará al momento de obtener la beca.

ARTÍCULO 2. Vigencia- El presente decreto rige a partir de su expedición y modifica el alcance del Título I y los artículos 1, 2, 4 y 5 del Decreto Rectoral 1395 del 30 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá, D.C., el 16 de julio de 2018.

El Rector,


Jose Manuel Restrepo Abondano

La Secretaria General,


Catalina Lleras Figueroa